REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, diez (10) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Ahmad El Jabal Mohamad
Apoderada: Dra. Marianela Hincapié Simanca
Demandada: Ana Vergara Cortina
Rad. 2023-00055.

Mediante auto de fecha 11 de Abril de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Ahmad El Jabal Mohamad, contra Ana Vergara Cortina, por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000.oo), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó personalmente a la demandada Ana Vergara Cortina el día 29 de Mayo de 2023, mediante los Servicios Postales 472, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los servicios Inter Rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida dicha notificación el día 13 de Junio de 2023, la notificación personal tiene una firma ilegible y la notificación por aviso fue recibida por Karen Jiménez, según consta en las certificaciones de los Servicios Postales 472 e Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Ana Vergara Cortina, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de $1.840.000.oo.) Liquídense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 54
De fecha 10/07/2023

AGR.